

ENCUADRA
"RE"
Marcas de
LOE



PRECIO DE SUSCRIPCION

entre y fuera de la capital
PESETAS

Por un mes.....5'00
Por tres meses.....15'00
Por seis meses.....30'00
Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
mes corriente.
Hasta tres meses 1'00 y fechas
anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO
BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho en Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se admitirán suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la cap por medio de librerías del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Comisaría General de Abastecimiento y Transportes

9203

Relación de las Almazaras, autorizadas hasta la fecha para molinurar 15 aceituna en la actual campaña de 1949-50 en esta provincia.

- Num. de Almazara.
- 1.—Fidel Rubio San Juan, Logroño.
 - 2.—Progreso Marin Marin, Logroño.
 - 3.—Ricardo Villafraña Vázquez, Calahorra.
 - 4.—Unión Frutera Calahorrana, Calahorra.
 - 5.—Almazara Cooperativa de la Hermandad, Calahorra.
 - 10.—Juan Muñoz, Albelda.
 - 11.—Juan Ramirez Cámara, Albelda.
 - 12.—Aurelio Miguel Romero, Alberite.
 - 13.—José M.ª Arnedo e Hijos, Aldeanueva.
 - 14.—Pablo Rubio Falcon, Aldeanueva.
 - 17.—José Ruiz de la Torre Bergasa, Arnedo.
 - 18.—Trujal Cooperativo de Hermandad Sindical, Arnedo.
 - 19.—Bianca de Olazaga Ruiz, Arnedo.
 - 20.—José A. Sopraniz Soto, Arnedo.
 - 21.—Eleuterio Escalona Sáenz, Ausejo.
 - 22.—Bernardino Sáenz Romeo, Ausejo.
 - 23.—Cooperativa Trujal, Autol.
 - 24.—Eduardo Hernández, Autol.
 - 25.—Hijo de Francisco Calleja, Autol.
 - 26.—Fabian Navas, Alfaro.
 - 27.—Tirso Sáinz Sáinz, Bergasa.
 - 28.—José L. Herrero Jiménez, Cervera R. Alhama.
 - 29.—José González Cruz, Cervera R. Alhama.
 - 30.—Nemesio González Sáinz, Cervera R. Alhama.
 - 31.—Benito Muñoz Martinez, Cervera R. Alhama.
 - 32.—Trujal Cooperativo Agrícola Cerverano, Cervera R. Alhama.
 - 33.—Cooperativa Agrícola Valverde, Cervera R. Alhama.
 - 34.—Cooperativa S. Isidro Labrador, Cervera R. Alhama.
 - 35.—Jesús Pinillos, Corera.
 - 36.—María Martínez Fernández, Corera.
 - 37.—Ricardo Gutiérrez Baroja, Cornago.
 - 38.—Zóximo Arellano Calleja, Cornago.
 - 39.—Germán Ulecia Castroviejo, Entrana.
 - 40.—Miguel Aragón Bañares, Entrana.
 - 41.—Severo Eguizabal Cenzano Gallera.
 - 42.—Luis Herce Ascarza, Herce.
 - 43.—Cooperativa de Labradores, Herce.
 - 47.—Natividad Sáez, Lagunilla.
 - 48.—Serapio Alonso Lacanal, Lezdero.
 - 49.—Germán González Franco, Leza.
 - 50.—Manuel Rubio Fernández, Las Moñinos de Ocoñ.
 - 51.—José Orío Larrieta, Murillo R. Leza.
 - 52.—José Ramirez Ocoñ, Murillo R. Leza.
 - 53.—Jesús Ruiz, Murillo R. Leza.

- 55.—Federico Moreno Fernández, Nájera.
- 56.—Artemio Ochoa Aliende, Nájera.
- 57.—Joaquín Villena de Pablo, Nalda.
- 58.—Elias Viguera, Nalda.
- 59.—Santiago Fernández Ezquerro, Pradejón.
- 61.—Cooperativa Agrícola, Préjano.
- 62.—Urbano Ruiz de Gordejuela, Préjano.
- 63.—Cosme Arnedo, Quel.
- 64.—Angel Moreno, Quel.
- 65.—Baudillo Fernández, El Redal.
- 66.—Julian Romero Extremozna, Ribafrecha.
- 70.—Santiago Martínez, San Asensio.
- 71.—Félix Tejada Sáinz, Tudelilla.
- 72.—Pedro Marrodán Gómez, Tudelilla.
- 75.—Vda. de M. Rodríguez, El Villar de Arnedo.
- 68.—Juan Martínez, Santa Engracia.
- 69.—Cándido Ramirez, Santa Engracia.
- 76.—José Ruiz Clavijo, Ribafrecha.
- 77.—Servio Hernández Martínez, Autol.
- 7.—Francisco Balmaseda Vedia, Agocillo.
- 8.—Félix Jiménez Ruiz, Agullar de R. Alhama.
- 9.—Marcelina Sáinz Lalinde, Agullar de R. Alhama.
- 44.—R. Bernejo Martínez, Igea.
- 45.—José M.ª Alonso Jiménez, Igea.
- 46.—Leocadio Arnedo Bernejo, Igea.
- 60.—Jesús Izquierdo Hierro, Pradejón. Logroño 21 de Diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero

794

Administración de Justicia

9236

D. Orestes Enderiz García, Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción de la Ciudad de Arnedo (Logroño).
Por el presente Edicto se notifica a Prudencio González López, de unos 32 años de edad, natural de un pueblo de Navarra, hijo de Sebastián y Basilia, cuyo último domicilio lo tuvo en el pueblo de Vallecas en el lugar del mismo llamado San Antón y casa señalada con el número 2, y a Antonio Gorreto Diaz, de 37 años, soltero, hijo de Matias y Gregoria, natural de Mondejar (Guadalajara) y con domicilio último en el mismo lugar que el anterior, procesados en el Sumario número 19 de 1948 por robo e incendio que se les sigue en este Juzgado, que con esta fecha se ha dictado Auto de conclusión en el mismo y se les ha emplazado para que en el término de diez días, comparezcan ante la Audiencia de Logroño, con prevención que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar; y les hago saber que deben nombrar Procurador y

Abogado que les represente, defienda en el juicio oral, con apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará de oficio.

Dado en Arnedo a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,
765

REQUISITORIA

9237

Torres Jiménez (o Garrido) Domingo, natural de Gidones, provincia de Soria, residente en dicha capital de Soria, que es de oficio alambrador, ambulante, en la actualidad el paradero, procesado y que se cree tiene el domicilio en las proximidades del Castillo, ignorando en la actualidad el paradero, procesado en causa que se les sigue en este Juzgado con el número 59 del 1948 por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Nájera para constituirse en prisión por dicha causa, bajo el apercibimiento de declararle rebelde si no lo hace.

Dado en Nájera a 20 de diciembre 1949.

770

EDICTO

9245

Cédula de notificación

Por el presente Edicto se hace saber que en los autos seguidos en esta Magistratura con el núm. 209 de 1949, por reclamación de salarios, instados por D. Germán Rubio García y Grupo de Panaderos, de Logroño ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.— En la ciudad de Logroño a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. D. Juan Palacios Briceo, Magistrado de Trabajo Suplente núm. 2 de esta capital y su provincia, ha visto los autos del juicio sobre salarios seguidos a instancia de Germán Rubio García de 26 años, casado, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en Rey Pastor núm. 15, y Pelayo Navarro Varea, de 46 años, casado natural y domiciliado en esta ciudad, Mayor núm. 58, ambos obreros panaderos, contra la empresa «Hijos de Santiago García», con industria de panadería, sita en Herrerías núm. 38 y contra el Grupo de panaderos de esta ciudad, y

Resultando...:
Considerando...:
Visto...:
FALLO: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la demandada «Hijos de Santiago García» a pagar dos mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos a Pelayo Navarro Varea, absolviendo libremente de este pago al Grupo Provincial de Panadería de Logroño; ordenando que al hacer la notificación de esta Sentencia a las partes, se les advierta que contra ella pueden recurrir en suplicación para ante el Tribunal Supremo, en el término de diez días, en los casos y

foras previstos en los artículos 486 y siguientes del Código de Trabajo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Juan Palacios. Rubricados.

Publicación.— Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, por el Sr. Magistrado que la suscribe; doy fe.— P. Guillén. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Hijos de Santiago García, declarado en rebeldía, se publica el presente Edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, expidiendo el presente en Logroño a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,
Firmado: Pedro Guillén.

780

EDICTO

9467

Don Ignacio de Prada y Gutierrez, Notario del Hustre Colegio de Burgos, con residencia en Cervera del Río Alhama, hago saber:

Que a requerimiento de D. Romualdo Marqués Jiménez, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Nava y acequias adyacentes, instruyo Acta de Notoriedad para acreditar un aprovechamiento de aguas con destino a riegos procedentes de la Nava de Valverde.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de los edictos para exponer y justificar sus derechos.

Cervera del Río Alhama, a 10 de Diciembre de 1949.

4

Confederación Hidrográfica del Ebro

9242

Habiéndose formulado e neste servicio la petición que se refleja en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, D. Trifón Lopez Guergue.

JEFATURA DE AGUAS

Nombre de su Representante
Cantidad de agua que se pide, Ochenta y dos (82) litros por segundo.
Corriente de donde ha de derivarse, Río Ebro.

Términos municipales en que radican las obras, Logroño.

PRECIO DE SUSCRIPCION

entro y fuera de la capital
PESETAS

Por un mes.....5'00
Por tres meses.....15'00
Por seis meses.....30'00
Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
mes corrientes.

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se admitirán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende fecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Comisaría General de Abastecimiento y Transportes

9203

Relación de las Almazaras, autorizadas hasta la fecha para molturar la aceituna en la actual campaña de 1949-50 en esta provincia.

- Núm. de Almazara.
- 1.—Fidel Rubio San Juan, Logroño.
- 2.—Progreso Marín Marín, Logroño.
- 3.—Ricardo Villafraña Vázquez, Calahorra.
- 4.—Unión Frutera Calahorrana, Calahorra.
- 5.—Almazara Cooperativa de la Hermandad, Calahorra.
- 10.—Juan Muñoz, Albelda.
- 11.—Juan Ramírez Cámara, Albelda.
- 12.—Aurelio Miguel Romero, Alberite.
- 13.—José M.º Arnedo e Hijos, Aldeanueva.
- 14.—Pablo Rubio Falcón, Aldeanueva.
- 17.—José Ruiz de la Torre Bergasa, Arnedo.
- 18.—Trujal Cooperativo de Hermandad Sindical, Arnedo.
- 19.—Blanca de Olozaga Ruiz, Arnedo.
- 20.—José A. Sopraniz Soto, Arnedo.
- 21.—Eulerio Escalona Sáenz, Ausejo.
- 22.—Bernardino Sáenz Romeo, Ausejo.
- 23.—Cooperativa Trujal, Autol.
- 24.—Eduardo Hernández, Autol.
- 25.—Hijo de Francisco Calleja, Autol.
- 26.—Fabián Navas, Alfaro.
- 27.—Tirso Sáenz Sáenz, Bergasa.
- 28.—José L. Herrero Jiménez, Cervera R. Alhama.
- 29.—José González Cruz, Cervera R. Alhama.
- 30.—Nemesio González Sáenz, Cervera R. Alhama.
- 31.—Benito Muñoz Martínez, Cervera R. Alhama.
- 32.—Trujal Cooperativo Agrícola Cerverano, Cervera R. Alhama.
- 33.—Cooperativa Agrícola Valverde, Cervera R. Alhama.
- 34.—Cooperativa S. Isidro Labrador, Cervera R. Alhama.
- 35.—Jesús Pinillos, Corera.
- 36.—María Martínez Fernández, Corera.
- 37.—Ricardo Gutiérrez Baroja, Comago.
- 38.—Zóximo Arellano Calleja, Comago.
- 39.—Germán Ulecia Castroviejo, Entrena.
- 40.—Miguel Aragón Bafiara, Entrena.
- 41.—Severo Eguizabal Cenzano Gallia.
- 42.—Luis Herce Ascarza, Herce.
- 43.—Cooperativa de Labradores, Herce.
- 47.—Natividad Sáez, Lagunilla.
- 48.—Serapio Alonso Lacanal, Ledero.
- 49.—Germán González Franco, Lza.
- 50.—Manuel Rubio Fernández, Los Molinos de Ocón.
- 51.—José Orío Larrieta, Murillo R. Leza.
- 52.—José Ramírez Ocón, Murillo R. Leza.
- 53.—Jesús Ruiz, Murillo R. Leza.

- 55.—Federico Moreno Fernández, Nájera.
- 56.—Artemio Ochoa Aliende, Nájera.
- 57.—Joaquín Villena de Pablo, Nalda.
- 58.—Elias Viguera, Nalda.
- 59.—Santiago Fernández Ezquerro, Pradejón.
- 61.—Cooperativa Agrícola, Préjano.
- 62.—Urbano Ruiz de Gordejuela, Préjano.
- 63.—Cosme Arnedo, Quel.
- 64.—Angel Moreno, Quel.
- 65.—Baudillo Fernández, El Redal.
- 66.—Julían Romero Extremisna, Ribafrecha.
- 70.—Santiago Martínez, San Asensio.
- 71.—Félix Tejada Sáinz, Tudelilla.
- 72.—Pedro Marrodán Gómez, Tudelilla.
- 75.—Vda. de M. Rodríguez, El Villar de Arnedo.
- 68.—Juan Martínez, Santa Engracia.
- 69.—Cándido Ramírez, Santa Engracia.
- 76.—José Ruiz Clavijo, Ribafrecha.
- 77.—Silvio Hernández Martínez, Autol.
- 7.—Francisco Balmaseda Vedia, Aguilillo.
- 8.—Félix Jiménez Ruiz, Aguililar de R. Alhama.
- 9.—Marcelina Sáinz Lalinde, Aguililar de R. Alhama.
- 44.—R. Bermejo Martínez, Igea.
- 45.—José M.º Alonso Jiménez, Igea.
- 46.—Leocadio Arnedo Bermejo, Igea.
- 60.—Jesús Izquierdo Hierro, Pradejón. Logroño 21 de Diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero
794

Administración de Justicia

9236

D. Orestes Enderiz García, Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción de la Ciudad de Arnedo (Logroño). Por el presente Edicto se notifica a Prudencio González López, de unos 32 años de edad, natural de un pueblo de Navarra, hijo de Sebastián y Basilia, cuyo último domicilio lo tuvo en el pueblo de Vallecás en el lugar del mismo llamado San Antón y casa señalada con el número 2, y a Antonio Gorreto Díaz, de 37 años, soltero, hijo de Matías y Gregoria, natural de Mondejar (Guadalajara) y con domicilio último en el mismo lugar que el anterior, procesados en el Sumario número 19 de 1948 por robo e incendio que se les sigue en este Juzgado, que con esta fecha se ha dictado Auto de conclusión en el mismo y se les les emplaza para que en el término de diez días, comparezcan ante la Audiencia de Logroño, con prevención que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar; y les hago saber que deben nombrar Procurador y

Abogado que les represente defienda en el juicio oral, con apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará de oficio.

Dado en Arnedo a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,
765

REQUISITORIA

9237

Torres Jiménez (o Garrido) Domingo, natural de Cidones, provincia de Soria, residente en dicha capital de Soria, que es de oficio alambrador, ambulante, en la actualidad el paradero, procesado y que se cree tiene el domicilio en las proximidades del Castillo, ignorando en la actualidad el paradero, procesado en causa que se les sigue en este Juzgado con el número 59 del 1948 por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Nájera para constituirse en prisión por dicha causa, bajo el apercibimiento de declararle rebelde si no lo hace.

Dado en Nájera a 20 de diciembre 1949.
770

EDICTO

9245

Cédula de notificación

Por el presente Edicto se hace saber que en los autos seguidos en esta Magistratura con el núm. 209 de 1949, por reclamación de salarios, instados por D. Germán Rubio García y Grupo de Panaderos, de Logroño ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.— En la ciudad de Logroño la quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. D. Juan Palacios Brioso, Magistrado de Trabajo Suplente núm. 2 de esta capital y su provincia, ha visto los autos del juicio sobre salarios seguidos a instancia de Germán Rubio García de 26 años, casado, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en Rey Pastor núm. 15, y Pelayo Navarro Varea, de 46 años, casado natural y domiciliado en esta ciudad, Mayor núm. 58, ambos obreros panaderos, contra la empresa «Hijos de Santiago García», con industria de panadería, sita en Herrerías núm 38 y contra el Grupo de anaderos de esta ciudad, y

Resultando...;
Considerando...;

FALLO: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la demandada «Hijos de Santiago García» a pagar dos mil ciento cuarenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos a Pelayo Navarro Varea, absolviéndole libremente de este pago al Grupo Provincial de Panadería de Logroño; ordenando que al hacer la notificación de esta Sentencia a las partes, se les advierta que contra ella pueden recurrir en suplicación para ante el Tribunal Supremo, en el término de diez días, en los casos y

foras previstos en los artículos 486 y siguientes del Código de Trabajo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Juan Palacios. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; por el Sr. Magistrado que la suscribe; doy fe.—P. Guillén. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Hijos de Santiago García, declarado en rebeldía, se publica el presente Edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, expidiendo el presente en Logroño a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,
Firmado: Pedro Guillén.
780

EDICTO

9467

Don Ignacio de Prada y Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Cervera del Río Alhama, hago saber:

Que a requerimiento de D. Romualdo Marqués Jiménez, como Presidente de la Comunidad de Regantes de la Nava y acequias adyacentes, instruyo Acta de Notoriedad para acreditar un aprovechamiento de aguas con destino a riegos procedentes de la Nava de Valverde.

Lo que hago público en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de los edictos para exponer y justificar sus derechos.

Cervera del Río Alhama, a 10 de Diciembre de 1949.
4

Confederación Hidrográfica del Ebro

9242

Habiéndose formulado e neste servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, D. Trifón López Guergue.

JEFATURA DE AGUAS

Nombre de su Representante
Cantidad de agua que se pide, Ochenta y dos (82) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, Río Ebro.

Términos municipales en que radican las obras, Logroño.

Destino del aprovechamiento, Riegos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Decreto-Ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abren un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, núm. 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La Apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto, Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 21 de Diciembre de 1949.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

774

9243

Visto el expediente incoado por el Coronel Jefe del Aeródromo de Agoncillo, para aprovechar aguas del río Ebro, en término de Agoncillo, con destino al riego de una finca anexa a dicho Aeródromo.

RESULTANDO que abierto el periodo de admisión de proyectos en competencia, sólo se ha presentado el del peticionario.

RESULTANDO que durante la información pública reglamentaria no se han formulado reclamaciones.

RESULTANDO que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y formula las condiciones con sujeción a las cuales propone se acceda a solicitado.

RESULTANDO que también informan favorablemente la Sección Agronómica, la Abogacía del Estado y los Ingenieros Director Adjunto y Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESULTANDO que para justificar la propiedad de los terrenos a regar se acompaña certificado del Jefe del Servicio de Propiedades de la Región Aérea Pirenaica.

CONSIDERANDO que no se ha presentado proyectos en competencia ni reclamaciones.

CONSIDERANDO que todos los informes emitidos son favorables.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se autoriza a la Jefatura del Aire del Aeródromo de Agoncillo para derivar 90 litros de agua por segundo del río Ebro, para riego de una finca anexa al aeródromo, en término de Agoncillo (Logroño).

2.ª—Las obras se ajustarán al provecho base de este expediente, suscrito en Logroño en 1.º de mayo de 1948 por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Zabala. La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª—El volumen máximo que se podrá derivar será de 90 litros de agua por se-

gundo y la superficie regable es de 82 Ha. 39 A.

4.ª—Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.ª—Las obras se empezarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de 12 meses a partir de la misma fecha.

6.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

7.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro y siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su chequeo del cumplimiento de estas condiciones, levantándose acta en la dición y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

8.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª—El depósito constituido quedará como fianza a desponder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10.ª—Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuato a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de Obras Públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12.ª—Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13.ª—Esta concesión queda sujeta al canon que en su día se fije por suministro a los aprovechamientos de caudales estivales como consecuencia de la regulación de las aguas de los Pantanos construidos por el Estado.

14.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra que se pretende regar, no pudiendo cederse, transferirse aquella.

15.ª—Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Jefatura las preinsertas condiciones y remitido pólice de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, mas el recargo reglamentario, que queda unida el expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 30 de Noviembre de 1949.

El Director General, Francisco García de Sola.—Rubricado.—Al pie—Ilmo. señor Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1949.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

775

Anuncios Oficiales

9234

D. Marcelino Leiva Cañas, Alcalde de Manzanares de Rioja.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Manzanares de Rioja, a 23 de Diciembre de 1949.

766

9240

Don Sebastián Izquierdo Navarrete, Alcalde de Hormilleja (Logroño).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un grupo de dos Escuelas Unitarias en esta Villa de Hormilleja, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 243 del referido Decreto.

En Hormilleja a 26 de diciembre 1949.

El Alcalde,

772

9246

D. Ildefonso Fernández Ruiz, Alcalde de Valdemadera.

HAGO SABER. Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Valdemadera, a 21 de Diciembre de 1949

767

El Alcalde,

EDICTO

9259

D. Valentín Bazán Cárcamo, Alcalde de Cenicero.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el ar-

tículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Cenicero, a 24 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

789

EDICTO

9247

El día 3 del próximo mes de Enero 1950, a las once del día tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de pastos, del Monto La Santa y Dehesa, concedida por la Superioridad, para 150 cabezas lanar, 35 cabrío y 15 vacuno, en la tasación de 1975 pts., y 94.75, de indemnización. De quedar desierta dicha subasta, se celebrará en 2.ª el día 5, y en 3.ª el día 7 del mismo mes y año, a la hora indicada.

Bezares, a 26 de Diciembre de 1949.

7

EDICTO

9249

El día 4 del próximo mes de enero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de pastos por tercera vez de los que a continuación se indican debidamente autorizados por la Superioridad con un veinte por ciento de rebaja y con sujeción a las normas de la Dirección General de fecha 30 de noviembre de 1948.

Monte de Moncalillo pastos para 400 lanares, 250 cabríos y 50 vacunos tipo de tasación rebajada el 20 por ciento 7.680 pesetas Indemnización 571.60 pesetas, He. táre. provincia 1.400

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el haber depositado el cinco por ciento de la misma.

Dicha subasta se celebrará a pliego cerrado y reinegrado con póliza de 4.55 pesetas los que se admitirán cinco minutos antes de la subasta. Se han de cuenta de los adjudicatarios los gastos de anuncios y derechos de subasta, así como el reintegro del acta.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y horas de oficina.

V. Guara, a 20 de diciembre de 1949

El Alcalde Presidente

776

EDICTO

9238

D. Lorenzo Lacalle Quijano, Alcalde de Castroviejo.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Castroviejo, a veinte de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

769